



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2020-00276-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que:

1. Se concluye de una revisión que las facturas tienen como origen la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, se le solicita a la parte demandante que en virtud de las previsiones de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, que aporte los soportes a que alude la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, todo lo anterior para verificar que efectivamente se tratan de facturas originadas en la prestación de servicios del régimen de seguridad social.

2. Sobre los hechos de la demanda (Art. 85 numeral 5 del CGP), se le solicitará a la parte demandante que (i) indique – dado que estamos frente a una obligación que se origina en la prestación de servicios de salud- cuál es el tipo de contrato celebrado entre las partes para la prestación de dichos servicios y su modalidad, (ii) y además para que adjunte tal documental.

3. En relación con las pretensiones debe la parte demandante precisar si alguna de las facturas que se traen a ejecución fue objeto de glosas por parte de la entidad demandada, y si aquel escenario es el que dio origen a los diferentes abonos que dan lugar a que no se reclame la totalidad del valor de las facturas, especificando frente a cada factura, cuáles no fueron glosadas ni objetadas en término, (ii) cuáles fueron glosadas y llegaron a ser conciliadas, y (iii) fueron glosadas y no se conciliaron. Para soportar esta aclaración, debe aportar las documentales correspondientes.

Así mismo, deberá indicarle al Despacho si las mismas fueron objeto de algún abono, y en caso de ser positiva la respuesta, allegar los comprobantes correspondientes para verificar la fecha y la cuantía.

El anterior requerimiento se realizó porque al revisar los soportes de radicación de algunas de las facturas, se observa que la entidad demandada expide unas constancias con valores diversos a los reclamados en las facturas, además las facturas que se aportan no tienen la constancia o consecutivo que tienen los documentos que expide la entidad demandada al reportar el cargue de las facturas, y finalmente la entidad demandante allega unos documentos denominados “NOTA CREDITO GLOSA”, dentro de los cuales se hace alusión a algunos valores de facturas y además no están



radicados ante la entidad demandada, ni se conoce el trámite que se les impartió.

Pasa a referenciarse en el siguiente cuadro las inconsistencias que se observan:

FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR RECLAMADO EN LA DEMANDA	No. COMPROBANTE RADICACION	FECHA DE RADICACION COMPROBANTE	VALOR ENUNCIADO EN EL COMPROBANTE	No. NOTA CREDITO GLOSA EXPEDIDA POR LA ENTIDAD DEMANDANTE	VALOR NOTA CREDITO GLOSA
51	16.624.400	16.624.400	134756	22/11/2019	13.626.400		
52	2.974.000	1.479.000	39022	11/11/2019	1.479.000	3	1.495.000
61	21.586.600	21.584.000	172241	11/12/2019	21.584.400	5	2.200
62	12.185.000	12.185.000	60805	9/12/2019	4.109.000	4	8.046.000
67	9.602.000	7.724.000	228684	19/01/2020	7.724.000	6	1.672.000
68	5.130.000	3.566.000	88119	21/01/2020	3.566.000	7	1.564.000
71	6.856.400	6.619.400	248081	31/01/2020	6.619.400	8	237.000
87	1.684.000	1.684.000	144299	28/11/2019	1.684.000		
88	2.211.000	2.211.000	144316	29/11/2019	2.211.000		
89	1.523.800	1.523.800	179688	12/12/2019	1.523.800		
90	1.686.400	1.686.400	187658	13/12/2019	1.686.400		
91	1.764.000	1.764.000	187688	13/12/2019	1.764.000		
92	1.975.000	1.975.000	187962	13/12/2019	1.975.000		
93	1.672.000	1.672.000	237343	22/01/2020	1.672.000		
94	2.396.000	2.396.000	246435	29/01/2020	2.396.000		
95	1.916.000	1.916.000	270492	13/02/2020	1.916.000		
96	1.274.000	1.274.000	100207	13/02/2020	1.274.000		
98	17.479.000	17.479.000	278003	16/02/2020	17.419.000		
99	9.314.800	9.314.800	286096	18/02/2020	9.314.800		
100	6.582.000	6.582.000	286216	18/02/2020	6.582.000		
101	12.674.400	1.267.400	286234	18/02/2020	12.674.400		
102	8.614.400	8.614.400	286280	19/02/2020	8.614.400		
103	881.000	881.000	108138	19/02/2020	881.000		

Aunado a lo anterior, se advierte que en el documento *denominado "...listado de observaciones de los archivos RIPS"*, se enuncia respecto de las facturas, otro radicado y fecha de radicación, el cual pasa a enunciarse en el siguiente cuadro:

FACTURA	FECHA DE RADICACION ENUNCIADA EN LA DEMANDA	No. CARTA RADICACION RIPS	FECHA DE RADICACION EN EL DOCUMENTO "CARTA DE RADICACION RIPS"	No. RADICACION EN EL DOCUMENTO "listado de observaciones de los archivos RIPS"	FECHA DE RADICACION DOCUMENTO EN EL DOCUMENTO "listado de observaciones de los archivos RIPS"
51	22/11/2019	134756	22/11/2019	1497596	2019-12-01
52	11/11/2019	39022	11/11/2019	684917	2019-11-13
61	11/12/2019	172241	11/12/2019	1556198	2019-12-11
62	9/12/2019	60805	9/12/2019	708455	2019-12-09
67	19/01/2020	228684	19/01/2020	1653011	2020-01-19
68	21/01/2020	88119	21/01/2020	3446471	2020-02-01
71	30/01/2020	248081	31/01/2020	1681676	2020-02-01
87	28/11/2019	144299	28/11/2019	1515927	2019-12-01
88	29/11/2019	144316	29/11/2019	1515928	2019-12-01
89	12/12/2019	179688	12/12/2019	1568421	2019-12-12
90	13/12/2019	187658	13/12/2019	1580732	2019-12-13
91	13/12/2019	187688	13/12/2019	1580735	2019-12-13



92	13/12/2019	187962	13/12/2019	1580875	2019-12-13
93	22/01/2020	237343	22/01/2020	13315089	2020-02-01
94	29/01/2020	246435	29/01/2020	13371788	2020-02-01
95	13/02/2020	270492	13/02/2020	1705538	2020-02-13
96	13/02/2020	100207	13/02/2020	745921	2020-02-13
98	16/02/2020	278003	16/02/2020	1711426	2020-02-16
99	18/02/2020	286096	18/02/2020	1719731	2020-02-18
100	18/02/2020	286216	18/02/2020	1719732	2020-02-18
101	18/02/2020	286234	18/02/2020	1719733	2020-02-18
102	19/02/2020	286280	19/02/2020	1719734	2020-02-19
103	19/02/2020	108138	19/02/2020	757594	2020-02-19

4. Así mismo se observa que:

- Se reclama dentro de las pretensiones la factura 78, pero no obra en el expediente con sus respectivos anexos de radicación.
- Se aporta la factura 74, sin los anexos de radicación, pero no está dentro de las pretensiones.
- Se anexan los soportes de radicación de la factura 97, pero no se aporta la factura, ni está dentro de las pretensiones.
- Se anexa la factura 104 con soportes de radicación, pero no se encuentra incluida en las pretensiones.

5. Finalmente se observa que la totalidad de facturas que se allegan para ejecución, carecen de la firma del creador del título. Por lo tanto, debe realizarse la adecuación correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d5970185bf7314973f32d3e32fb700aeca9896b4ae26711ad7c96d9c9f79a50

Documento generado en 28/01/2021 01:56:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**